

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3356-2PO3-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Guillermo Cueva Sada.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	19 de abril de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	19 de abril de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Incluir como requisito para ser diputado haber aprobado la prueba química que detecte o determine el uso o consumo de sustancias prohibidas.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX de artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 55.</b> Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:</p> <p><b>I a III. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>IV a VII. ...</b></p>	<p><b>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 55. ...</b></p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>IV. Haber aprobado la prueba química que detecte o determine el uso o consumo de sustancias prohibidas bajo los estándares que establezca la ley.</b></p> <p><b>IV. a VII. ...</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> EL Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones legislativas que correspondan en un plazo máximo de 180 días a partir de la vigencia de este decreto.</p>